



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 088 - 2024 - CM - MPC/Y.

Yanaoca, 30 de julio del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA CANAS, YANAOKA - DEPARTAMENTO DE CUSCO.

POR CUANTO: En Sesión Extra Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de julio del año 2024, bajo la Presidencia del Sr. alcalde CPC. Andrés Clodualdo Olivares Muñoz y contando con la asistencia de los Sres. Regidores; Elías Efraín Larota Merma, David Callo Luna, Adela Mamani Portilla, Teodoro Gualberto Quispe Mamani, Benedicto Choquehuanca Ayala, Cirila Vargas Rado, Jesús Ramos Quispe, teniendo como Orden del Día, SOBRE APROBACIÓN DE PLAN ESPECÍFICO DE TRABAJO DE FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO FISCAL 2024 DE LA REGIDORA ADELA MAMANI PORTILLA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "*Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia* (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece "*Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establezca la presente Ley*", El alcalde tiene solo voto dirimente en caso de empate", asimismo el artículo 41 de la glosada norma legal señala lo siguiente: "*Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)*";

Que, al amparo del numeral 22) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que establece como atribución del Concejo Municipal "Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesario para el ejercicio de sus actividades de fiscalización"

Que, conforme al Artículo 3 de la Ley N° 31812, en su Modificación de la Disposición Complementaria Final Primera de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en los siguientes términos: "PRIMERA. Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, a los que se refieren el numeral 22) del Artículo 9º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k) del Artículo 15º de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, a través de Resolución de Contraloría N° 256-2022-CG, se aprueba la Directiva N° 013-2022-CG/PREVI "Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", cuya finalidad es establecer las disposiciones





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



que regulen el proceso de presentación del Balance Semestral sobre la utilización durante ese periodo del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los Concejos Municipales.

Que, por Acuerdo de Concejo Municipal N° 031-2024-CM-MPC/Y, de fecha 27 de marzo del 2024, por unanimidad se aprobó el Plan Anual de Trabajo denominado "Plan de Trabajo de Fiscalización del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Canas - ejercicio 2024"

Que, puesto en consideración del pleno de Concejo Municipal en orden del Día, el Pedido N° 003-2024-CM-AMP/MPC, ingresado con expediente administrativo N° 06081, de fecha 22 de julio del 2024, presentado por la Regidora Adela Mamani Portilla, adjuntando el Plan de Fiscalización para el segundo semestre del año 2024, cuya materia a fiscalizar es: El Proyecto de Inversión Pública denominado MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE YANAOKA DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO, entre otros según el Formato de plan de Fiscalización por actividad, señalando que, ello es en cumplimiento del inciso d) del artículo 3° de la Ley N° 31812, que modifica la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433;

En ese contexto se tiene el Informe N° 0558-2024-OPPM-MPC/JJM, de fecha 30 de julio del 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, otorga disponibilidad presupuestal para el plan de fiscalización para el segundo semestre del año fiscal 2024, para función de fiscalización del Concejo Municipal, con Fuente de Financiamiento, Rubro: 07 Fondo de Compensación Municipal, así mismo informa que no se cuenta con recursos disponibles para adquisición de activos fijos (cámaras fotográficas) además refiere que lo restante se asignará con Saldo de Balance; el mismo que a través de Opinión Legal N° 586-2024-OAJ-MPC, de fecha 30 de julio del 2024, el Asesor Legal de la Entidad, OPINA que resulta PROCEDENTE aprobar el Plan de Trabajo de Fiscalización por actividad de la Regidora Adela Mamani Portilla, para el segundo semestre del año fiscal 2024;

Estando a lo expuesto y en virtud de los lineamientos establecidos y las facultades conferidas la por Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria se adoptó por "UNANIMIDAD", el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo de Fiscalización para el segundo semestre del año 2024, según Formato de Fiscalización por Actividad, el mismo que forma parte como anexo, con un presupuesto estimado de S/1500.00 soles, presentado por la Regidora ADELA MAMANI PORTILLA, conforme los considerandos expuestos en el presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, demás Oficinas y Unidades Orgánicas, en su función de apoyo administrativo, en cumplimiento y ejecución del referido Plan aprobado en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Oficina de Secretaría General, la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo a las áreas involucradas, para su conocimiento y cumplimiento respectivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS
CPC. Andres C. Olivares Muñoz
DNI: 23867231
ALCALDE